

Que el invalorable aporte que realizan a la sociedad las citadas entidades debe recibir un decidido apoyo de esta gestión, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que venían atravesando incluso antes de la declaración de emergencia social por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que en virtud de que este Municipio es quien detenta los derechos posesorios sobre el inmueble donde se encuentra ubicado el Club "El Killys", compuesto por las partidas municipales N° 37589, 37590, 37591, 37592, 37593, 37594, 37595, 37596, 37603, 37604, 37605, 37606, 37607, 37608, 37609, 37610, 37611, 37612, 37613, 37614, 37615, 37616, 37617, 37618, 37619 y 37620 de la localidad de Marcos Paz.

Es en tal carácter, y a los efectos de conservar la posesión frente a terceros extraños, esta administración necesariamente deberá incurrir en la realización de gastos en ejercicio de la misma.

Que por tales condiciones el DEM ha considerado oportuno contribuir al mejoramiento de las instalaciones de los clubes de barrios y de las organizaciones destinadas a dichos fines.

Por ello,

EL INTENDENTE DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Considérese al Club "Killys" de "interés social" por brindar múltiples actividades que realizan en forma cotidiana y que resultan especialmente beneficiosa para las comunidad de Marcos Paz en los momentos de crisis social y económica, en tanto proveen redes de contención social, oportunidades deportivas y recreación saludable.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo precedente y en virtud de que el Municipio de Marcos Paz detenta la posesión sobre el Inmueble donde se emplaza la mencionada institución, provéase de tejido olímpico perimetral para cancha de futbol de acuerdo a las medidas y necesidades donde se requiera cerco deportivo y que este Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano estime corresponder.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Desarrollo Humano podrá evaluar y solicitar informes sobre el avance y concreción de las obras, así como constatar in situ para comprobar su efectiva realización.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. De Fe



DRA. VICTORIA INÉS MUÑOZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

RICARDO P. LUNDELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



Marcos Paz,

2021.-

VISTO

08 SEP 2021

Constitución Nacional;

Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley N° 20.655 y sus modificatorias;

Código Civil y Comercial - Ley 26.994.-

Ley Orgánica de las Municipalidades;

Declaración de Pandemia por SARS CoV-2 por la Organización Mundial de la Salud;

Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 260/2020 y respectivas prorrogas;

CONSIDERANDO:

Que las múltiples actividades que realizan en forma cotidiana los clubes de barrio y otras entidades comunitarias resulta especialmente beneficiosa para las comunidades en los momentos de crisis social y económica, en tanto proveen redes de contención social, oportunidades de educación, recreación saludable y cuidado de niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos mayores, así como la integración de personas con discapacidad.

Que, en tal sentido, proteger y preservar las instituciones comunitarias significa contribuir a un mayor bienestar y protección de la ciudadanía.

Que entre las misiones de este municipio se encuentra las de fomentar el desarrollo de la actividad deportiva y de recreación; entender en la asignación de recursos destinados al fomento del deporte.

Que entre los objetivos se encuentra la de fomentar mejoras sustantivas en las instalaciones deportivas del partido de Marcos Paz.

Que el mejoramiento propuesto por el presente permitirá llegar a clubes de barrio y entidades deportivas, mejorando la infraestructura de las asociaciones deportivas y al mismo tiempo contribuyendo a fortalecer su rol comunitario y social.

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

2

Que ante la situación de emergencia sanitaria descrita, los ingresos y recursos de los clubes de barrio y de pueblo y del conjunto de las entidades deportivas se han visto fuertemente disminuidos, lo cual conllevó a que los proyectos de infraestructura de las instalaciones deportivas fueran postergados y/o suspendidos.

Que el invaluable aporte que realizan a la sociedad las citadas entidades debe recibir un decidido apoyo de esta gestión, teniendo en cuenta la situación de crisis económica que venían atravesando incluso antes de la declaración de emergencia social por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que en virtud de que este Municipio es quien detenta los derechos posesorios sobre el inmueble donde se encuentra ubicado el Club "El Prado", compuesto por las partidas municipales N° 934, 18461, 18462 y 18463, ubicadas entre las calles Buenos Aires, Viena, La Rioja y Dardo Rocha de la localidad de Marcos Paz.

Es en tal carácter, y a los efectos de conservar la posesión frente a terceros extraños, esta administración necesariamente deberá incurrir en la realización de gastos en ejercicio de la misma.

Que por tales condiciones el DEM ha considerado oportuno contribuir al mejoramiento de las instalaciones de los clubes de barrios y de las organizaciones destinadas a dichos fines.

Por ello,

EL INTENDENTE DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Considérese al Club "El Prado" de "interés social" por brindar múltiples actividades que realizan en forma cotidiana y que resultan especialmente beneficiosa para las comunidad de Marcos Paz en los momentos de crisis social y económica, en tanto proveen redes de contención social, oportunidades deportivas y recreación saludable.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo precedente y en virtud de que el Municipio de Marcos Paz detenta la posesión sobre el inmueble donde se emplaza la mencionada institución, provéase de tejido olímpico perimetral para cancha de fútbol de acuerdo a las medidas y necesidades donde se requiera cerco deportivo y que este Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano estime corresponder.-